

REGLAMENTO DE BECAS

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA ENSAP

**LIMA, PERU
2025**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene como finalidad normar y estandarizar los procedimientos administrativos para el otorgamiento de becas en los programas académicos de la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), órgano académico del Ministerio de Salud (MINSA), en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, y los artículos 122-A y 122-B del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de este reglamento son de obligatorio cumplimiento para el personal docente, administrativo y estudiantes de la ENSAP, así como para las instituciones o personas que soliciten becas en los programas académicos ofrecidos, con vínculo regulado bajo los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N°276; Decreto Legislativo N°728; Decreto Legislativo N°1057; Ley N°30057, en lo que les corresponda.

De manera excepcional, podrán acceder a este tipo de formación los servidores que:

- Ocupen cargos directivos no considerados de confianza y estén comprendidos en alguno de los regímenes mencionados, en el párrafo anterior.
- Cuenten con financiamiento proveniente de fondos sectoriales, entes rectores o fideicomisos para becas y créditos.

Artículo 3.- Base Legal

El presente reglamento se sustenta en:

- 3.1 Constitución Política del Perú**
- 3.2 Ley N° 30220 – Ley Universitaria** -Tercera Disposición Complementaria Final señala que, la ENSAP mantiene el régimen académico de gobierno y de economía establecido por las leyes que lo rigen; esto es rango universitario.
- 3.3 Ley de transparencia N°27806**
- 3.4 Ley de protección de datos personales N°29733**
- 3.5 Decreto Ley N° 23072**, que reconoce a la Escuela Nacional de Salud Pública, como centro de postgrado de educación superior con rango universitario, para ofrecer estudios de maestría de carácter profesional en el campo de la salud pública, autorizándose a esta a otorgar, en nombre de la nación, el grado académico de Magister de carácter profesional en el campo de la Salud Pública, con la mención que pudiera corresponder.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1161**, Decreto Legislativo que aprueba la ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud en cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria del **Decreto Legislativo N°1504**, se modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.7 Decreto Supremo N° 008-2017-SA**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF MINSA), modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA.
- 3.8 Resolución Directoral N° 187-2021-ENSAP/MINSA**, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP.

3.9 Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE.

3.10 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Definiciones

- **Beca:** Es un beneficio económico con fines estrictamente académicos otorgado por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP) con recursos del MINSA, y/o de entidades cooperantes, dirigido a servidores del sector salud. Su finalidad es fortalecer sus competencias técnicas y profesionales, impulsando el desarrollo institucional y destinado a facilitar el acceso, permanencia y culminación de programas de formación laboral y/o profesional en el ámbito de la Salud Pública.

Este apoyo puede cubrir total o parcialmente los costos de matrícula, derechos académicos, viajes de estudio, elaboración de tesis u otros gastos relacionados, según lo establecido en el presente Reglamento y en las bases de cada convocatoria. Su objetivo principal es brindar oportunidades de desarrollo a los servidores públicos mediante su formación en la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), con recursos del sector salud y entidades cooperantes.

- **Beneficiarios:** Persona que accede a una beca otorgada por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento y en las bases de las convocatorias respectivas. Puede ser técnicos y profesionales de la salud, personal administrativo o servidor público bajo los regímenes laborales vigentes, para formación en Salud Pública.
- **Formación Laboral:** Tiene como objeto capacitar a los servidores en tipos de capacitación como programas de formación laboral/formación continua, conferencia, curso, pasantía, seminarios, o afines, que no conduzcan a la obtención de grado académico y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan.
- **Formación Profesional:** Tiene como objeto capacitar a los servidores en tipos de capacitación como programas de posgrado: diplomados y maestrías. Está alineado con las funciones y competencias del servidor, y conduce principalmente a la obtención del diploma y/o grado académico de maestro en áreas prioritarias para la Salud Pública.
- **Maestría:** Desarrolla estudios de profundización profesional conducente a la obtención del grado académico de Maestro.
- **Otras actividades académicas:** Aquellas actividades académicas distintas a la maestría en el campo de la salud pública, que diseña, desarrolla, implementa, brinda y evalúa la ENSAP.
- **Punto de Equilibrio Económico (PEE):** Relación entre el total de ingresos estimados según el número mínimo de matriculados en la actividad académica, respecto al costo total de la actividad académica. (costo directo y costo indirecto, según modalidad; que permita la sostenibilidad económica – financiera de la actividad académica).

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 5.- Comité de Becas

Es el órgano encargado de evaluar, seleccionar y hacer seguimiento a los postulantes a las becas otorgadas por la ENSAP. Sus decisiones se basan en el Reglamento de Becas vigente y buscan asegurar transparencia, equidad y mérito en el proceso. Su vigencia será anual.

Está conformado por cuatro (05) miembros, la designación de sus integrantes se oficializa mediante Resolución Directoral.

Las decisiones del Comité son definitivas e inapelables.

Miembros del Comité de Becas

1. El (la) Director (a) General de la ENSAP, o su representante, quien lo presidirá.
2. El (la) Director (a) Académico de ENSAP, quien actuará como Secretaría Técnica.
3. El (la) Director (a) de Responsabilidad Social de la ENSAP.
4. El (la) Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la ENSAP.
5. El (la) responsable de la Oficina de Administración de la ENSAP.

Artículo 6.- Tipos de Becas

- **Becas Integrales:** Es la que otorga una cobertura total sobre los gastos académicos y administrativos, incluyendo matrícula. Los viajes de estudios y proyectos de investigación o tesis podrán ser financiados parcialmente o en su totalidad, según disponibilidad presupuestaria.
- **Becas Parciales:** Cubren un porcentaje de los costos académicos (hasta el 50%), excluyendo viajes de estudio y tesis, salvo disposición expresa, sujetas a disponibilidad presupuestal
- **Becas por Convenio:** Otorgadas a través de acuerdos interinstitucionales con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, según términos específicos, sujetas a disponibilidad presupuestal.
- **Becas para Poblaciones Vulnerables:** Dirigidas a postulantes en situación de vulnerabilidad económica o social, o discapacidad, acreditada documentalmente, conforme al Artículo 16 de la Constitución Política del Perú, sujetas a disponibilidad presupuestal.

Artículo 7.- Beneficiarios

- Serán beneficiarios, el personal del Sector Salud y Sub Sectores, que se encuentren bajo los Regímenes Laborales del Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 728; Decreto Legislativo N° 1057; Ley N° 30057, en lo que les corresponda y que cumplan los requisitos de admisión solicitados.

Artículo 8.- Obligaciones de los Beneficiarios

Los beneficiarios de las becas otorgadas por la ENSAP, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Aprobar todos los cursos del programa académico.
- b. Cumplir con las actividades académicas y administrativas establecidas por el programa.
- c. Participar en actividades institucionales cuando sea requerido.
- d. Mantener vínculo contractual vigente con la institución por un periodo equivalente al doble de la duración de los estudios adquiridos.
- e. Autorizar el reintegro del costo total del programa, en caso de incumplimiento, mediante deducciones en la planilla mensual, previa presentación de la carta de Compromiso de Capacitación, Declaración Jurada de Devolución de Valor de Capacitación y Compromiso de Permanencia.
- f. Reintegrar el monto total del programa de formación cuando:
 - Se produzca la finalización de la relación laboral por renuncia o despido justificado, debiendo informar a la ENSAP.
 - Incumpla las obligaciones establecidas en el Reglamento de Becas y demás documentos institucionales.
 - Cometa falta grave o muy grave determinadas según durante el desarrollo del programa, conforme a los reglamentos vigentes.

Artículo 9.- Condiciones para mantener los beneficios de las becas

Para conservar el beneficio la beca otorgada por la ENSAP, deberá cumplir con las siguientes condiciones durante el periodo de estudios:

- Aprobar todos los cursos del programa académico.
- Para estudiantes de Formación Profesional, se requiere mantener nota aprobatoria en cada ciclo académico, según lo indicado en el plan de estudios.
- Mantener vínculo laboral vigente con el Sector Salud
- Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la ENSAP y demás documentos institucionales aplicables.
- No incurrir en faltas graves o muy graves durante el ciclo académico, conforme a los reglamentos vigentes.

Artículo 10.- Requisitos para su otorgamiento

Los requisitos para acceder a las becas se establecen en las bases correspondientes, los cuales deben asegurar que los postulantes cumplan con el perfil de experiencia definido para cada programa y que tengan buen desempeño laboral. Se podrá requerir informes socio - económicos que demuestren la necesidad económica del colaborador para asumir los costos correspondientes.

- 10.1** El usuario de una beca y/o licencia por capacitación, no podrá gozar de otra, antes de que haya transcurrido el período equivalente al doble de la beca y/o licencia por capacitación concedida

Artículo 11.- Número de becas

El número máximo de becas es consignado en las bases de cada convocatoria y es determinado según la disponibilidad presupuestaria, necesidad institucional, número de participantes y características de cada actividad académica.

Artículo 12.- Proceso de Postulación:

La Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP) realizará una convocatoria oficial para cada periodo académico, en la cual se detallarán los requisitos y plazos de postulación.

12.1 Los interesados deberán presentar, como mínimo, la siguiente documentación: carta de motivación, hoja de vida, copia fedateada de la resolución de nombramiento o contrato vigente, grado académico y/o título universitario, constancia de admisión al programa académico correspondiente, y documentación socioeconómica en caso de que aplique.

12.2 Esta información será evaluada conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Becas y en las bases de la convocatoria.

Artículo 13.- Procedimiento para el Otorgamiento de Becas

Inicio del trámite

La solicitud de beca se presenta en la Mesa de Partes Virtual de la ENSAP, en el formato oficial (Anexo N°01) y la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Evaluación

El Comité de Becas evalúa las solicitudes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, considerando los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.
- Punto de Equilibrio Económico del programa académico.
- Disponibilidad presupuestal.

Criterios de evaluación y selección, quince (15) días hábiles.

La adjudicación de becas se basa en los siguientes criterios:

- Mérito académico.
- Relevancia del perfil profesional del postulante.
- Situación socioeconómica (si aplica).
- Compromiso institucional.

Recomendación

El Comité de Becas emite una recomendación por mayoría simple, consignada en un acta firmada por todos sus miembros, que se eleva a la Dirección General de la ENSAP.

Aprobación

La Dirección General de la ENSAP aprueba o deniega la solicitud mediante Resolución Directoral, la cual tiene carácter definitivo e inapelable.

Notificación

El Comité de Becas comunica por medio de correo electrónico registrado por el postulante el resultado de su solicitud dentro de las (48) horas posteriores a la emisión de la Resolución Directoral.

Plazo total del proceso

El proceso completo no excederá los treinta (30) días hábiles, salvo casos de fuerza mayor, en cuyo caso podrá extenderse hasta quince (15) días adicionales, con justificación escrita.

Artículo 14.- Reconsideración

El beneficiario podrá solicitar una reconsideración ante el Comité de Becas, presentando argumentos y documentos que justifiquen su situación, dentro de un plazo de dos (02) días hábiles tras la notificación oficial

Artículo 15.- Expediente de Otorgamiento de Beca

15.1 El expediente debe contener:

- Solicitud en formato oficial dirigida al Director General de la ENSAP (Anexo N° 02), indicando DNI, programa académico y artículo del reglamento que sustenta la solicitud.
- Documentos que acrediten la condición de beneficiario.
- Respuesta sobre Punto de Equilibrio Económico, de la respectiva actividad académica emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Acta de evaluación del Comité de Becas.
- Resolución Directoral de aprobación

15.2 La veracidad de la información presentada es responsabilidad del solicitante. La falsedad u ocultamiento de información será causal de descalificación y retiro automático, conforme al TUO de la Ley N°27444, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan.

15.3 En caso de no existir pronunciamiento dentro del plazo establecido, la solicitud se considerará denegada.

Artículo 16.- Impedimentos para postular

No podrán postular a las becas otorgadas por la ENSAP las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente, abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de los miembros del Comité de Becas, de los órganos del MINSA o de las instancias de gobierno de la ENSAP.
- Ser funcionario o servidor público que ocupe un cargo de confianza.
- Haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, de carácter disciplinario o funcional.
- Haber sido sentenciado por incumplimiento de obligaciones alimentarias o figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Registrar antecedentes policiales, judiciales o penales vigentes.
- En caso de verificarse alguno de estos impedimentos, la ENSAP declarará **no apta** la postulación.
- Si luego del otorgamiento de la beca se comprueba que el beneficiario incurre en alguno de los impedimentos señalados, la ENSAP procederá a **anular el beneficio** y dejarlo sin efecto.

El beneficiario deberá reintegrar el monto total del costo de los estudios recibidos y gastos administrativos hasta la fecha de la anulación, calculado en base a la tarifa regular vigente para el programa correspondiente, y sujeto a las penalidades establecidas.

Artículo 17.- Publicación de resultados

Los resultados serán publicados oficialmente en los medios institucionales de la ENSAP.

Artículo 18.- Pérdida de Becas

Son causales de pérdida:

- Cambio en las condiciones que justificaron el otorgamiento (ej. cese laboral).
- Desaprobación de una asignatura en el caso de becas integrales o descuentos $\geq 50\%$.
- Falsedad u ocultamiento de información.
- Retiro voluntario del programa académico.

En caso de pérdida del beneficio, la Dirección Académica informará a la Dirección General dentro del periodo de estudio y coordinará la devolución correspondiente.

Artículo 19.- Renovación de Becas

La renovación de la beca estará sujeta a:

- Rendimiento académico satisfactorio
- Avance del proyecto de investigación o tesis aprobado, según corresponda,
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas para becarios.
- Cumplimiento de requisitos específicos del programa.

TÍTULO III COMPETENCIAS

Artículo 20.- Comité de Becas

Funciones:

- Evaluar solicitudes de becas y formular actas de sesiones.
- Elevar recomendaciones a la Dirección General.
- Mantener un registro actualizado de beneficiarios.
- Notificar los resultados a los solicitantes.
- Verificar el cumplimiento del reglamento.

Artículo 21.- Dirección Académica

Funciones:

- Recibir solicitudes de becas a través de la Mesa de Partes.
- Verificar la situación laboral y grado académico de los postulantes (SUNEDU).
- Formular el Acta de Admisión y validación de Matrícula.
- Remitir el acta a la Dirección General y Comité de Becas.
- Verificar que las Resoluciones Directorales incluyan los datos del estudiante, situación laboral, y artículo del reglamento que lo sustenta.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de devolución al MINSA por parte de los beneficiarios de becas, en los casos establecidos como causales de pérdida en el artículo 20° del presente reglamento, tales como retiro voluntario, desaprobación, falsedad u ocultamiento de información, o cambios en las condiciones que justificaron el otorgamiento.

Artículo 22- Oficina de Tecnologías de la Información

Funciones:

- Sistematizar los procesos de inscripción y evaluación.
- Garantizar acceso compartido a datos de verificación (DNI, INFORHUS, SUNEDU).

Artículo 23.- Responsabilidades de los Estudiante/Beneficiario

El estudiante o beneficiario es responsable de registrar información veraz en la Ficha de Inscripción y en la solicitud de beca, asumiendo las consecuencias administrativas, civiles o penales en caso de falsedad; asimismo, deberá informar oportunamente cualquier cambio en su situación laboral o de dependencia, garantizando la transparencia y actualización de sus datos durante el proceso de formación.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Evaluación de solicitudes en trámite

Las solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento serán evaluadas conforme a las disposiciones que resulten más favorables al solicitante, en concordancia con el principio de razonabilidad y respeto a los derechos adquiridos. Esta disposición busca garantizar la equidad en la aplicación normativa durante el proceso de transición.

Segunda. - Improcedencia de solicitudes

Serán declaradas improcedentes, sin posibilidad de apelación, todas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos, criterios o condiciones establecidos en el presente reglamento. Esta decisión será considerada definitiva en el marco del proceso de selección, sin perjuicio de que el solicitante pueda presentar una nueva solicitud en futuras convocatorias, siempre que subsane las observaciones que motivaron la improcedencia.

Tercera. - Vigencia del reglamento

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), constituyéndose en el marco normativo aplicable a todos los procesos de postulación, evaluación, selección y participación en los programas de formación que esta entidad académica desarrolla.

Cuarta. – Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General de la Escuela Nacional de Salud Pública, en coordinación con el Comité de Becas.

TÍTULO V DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - Excepcionalidad en la Validación de Becas por Admisión Directa

En los procesos de admisión a programas de formación organizados por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), en los que las bases establezcan expresamente que el costo de los estudios será cubierto por el Ministerio de Salud, o que se trate de

capacitaciones gratuitas, el otorgamiento de la beca será automático para los postulantes admitidos, sin requerir evaluación adicional por parte del Comité de Becas.

No obstante, el Comité de Becas mantendrá su función de supervisión y validación técnica respecto al cumplimiento de los compromisos institucionales, tales como la carta de Compromiso de Capacitación y la Declaración Jurada de devolución del Valor de Capacitación. Esta disposición se aplica exclusivamente a las convocatorias que cumplan con dicha condición y no constituye precedente para procesos que no contemplen cobertura financiera en sus bases.

La presente disposición podrá ser aplicada de manera excepcional en procesos de admisión convocados antes de la vigencia del presente reglamento, siempre que cumplan con las condiciones establecidas en el párrafo primero.

FLUJO Y PROCESO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

- **Convocatoria y Publicación**
 - La ENSAP publica las bases de la convocatoria en su portal institucional.
 - Se detallarán los requisitos, plazos, programas disponibles y condiciones de financiamiento.
- **Presentación de Solicitudes**
 - Los postulantes presentan su solicitud en la Mesa de Partes.
 - Se utiliza el formato oficial (Anexo N°1) y se adjuntan los documentos solicitados en la convocatoria respectiva, que acreditan su condición de postulante.
- **Recepción y Registro**
 - La Dirección Académica registra las solicitudes recibidas.
 - La Dirección Académica remite formalmente al Comité de Becas para su evaluación.
- **Evaluación por el Comité de Becas**
 - Se verifica el cumplimiento de requisitos, y la disponibilidad presupuestal (de cobertura), si corresponde.
 - Se elabora un acta de evaluación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la sesión.
- **Recomendación al Director General**
 - El Comité de Becas eleva el acta con las recomendaciones a la Dirección General de la ENSAP.
 - Se propone la aprobación o denegación de las becas.
- **Aprobación Final**
 - La Dirección General emite una Resolución Directoral que oficializa el otorgamiento o denegación de la beca.
- **Notificación**
 - El secretario del Comité notifica por escrito al solicitante el resultado.
 - La notificación se realiza dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la emisión de la resolución.
- **Seguimiento**
 - La Dirección Académica y la Oficina de Tecnologías de la Información de la ENSAP registran a los beneficiarios.
 - Se verifica el cumplimiento de las condiciones de la beca durante el desarrollo del programa.
- **Rendición de Cuentas**
 - El Comité de Becas presenta un informe anual a la Dirección General.
 - Se detalla el uso de los fondos destinados a becas y el cumplimiento de compromisos por parte de los beneficiarios.

ANEXO N° 01

SOLICITUD DE POSTULACIÓN DE BECA

Señor(a)
Director(a) de la Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP
Ministerio de Salud – MINSA
Lima

Yo, _____ (nombres y apellidos completos),
identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio real en
_____, del distrito de
_____, teléfono _____ y correo electrónico
_____, en mi calidad de profesional de salud
(indicar profesión) _____, personal (indicar situación laboral:
nombrado/CAS) _____ del (especificar centro laboral)
_____, actualmente desempeñando el cargo de
_____ (especificar cargo relacionado con _____ salud
pública), a Ud., expongo lo siguiente:

Que, habiendo sido seleccionado por la Dirección _____
(órgano/proponente/temático) para seguir los estudios en el
curso/taller/programa/Diplomado/Maestría _____ de
_____, que iniciará el _____ de _____
de 20____, motivo por el cual solicito a usted ser considerado (a) para el
otorgamiento de una BECA de estudios.

Declaro cumplir con los requisitos establecidos en las bases correspondientes,
incluyendo el perfil profesional, experiencia laboral, desempeño académico.
Asimismo, me comprometo a cumplir con las obligaciones del beneficiario, tales
como mantener el promedio mínimo requerido, participar en actividades
institucionales, aplicar los conocimientos adquiridos en mi institución por un
período equivalente al doble de la duración del programa, y conservar el
beneficio de la beca ubicándome en el tercio superior al finalizar cada ciclo
académico.

Adjunto a la presente los documentos requeridos en formato digital, conforme a
lo indicado en las bases de la convocatoria.

Por tanto, solicito se sirva acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Lima, ____ de _____ del 202__

Firma: _____

Nombre del (de la) Postulante a la beca:

DNI N°:

Fecha:

ANEXO N° 2

CARTA DE COMPROMISO DE CAPACITACIÓN

Lima, ____ de _____ del 202__

Señor

Director General
Escuela Nacional de Salud Pública – ENSAP
Ministerio de Salud

Presente. -

De mi consideración:

Yo, _____ (nombres y apellidos completos), identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio en _____, en calidad de profesional de salud, laborando bajo la modalidad _____ (nombrado/CAS/otros) en el establecimiento de salud _____ (nombre del centro laboral), manifiesto lo siguiente:

Soy postulante al _____, organizado por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP), órgano académico del Ministerio de Salud. En caso de ser admitido(a), me comprometo formalmente a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Participar activamente en el programa, asistiendo puntualmente a todas las sesiones académicas y actividades programadas.
- Obtener la calificación aprobatoria exigida y cumplir con los estándares académicos establecidos por la ENSAP.
- Atender los requerimientos de evaluación y seguimiento que la institución disponga durante el desarrollo del programa.
- Compartir los conocimientos adquiridos con otros profesionales del sector salud, cuando así lo solicite la entidad.
- Permanecer en mi puesto de trabajo por un período mínimo de dos (2) años posteriores a la finalización del programa, aplicando los conocimientos adquiridos en beneficio del servicio público.
- Comunicar con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles cualquier impedimento para participar en el programa, por motivos de fuerza mayor, al responsable temático y académico, con conocimiento de la ENSAP.
- Justificar cualquier inasistencia únicamente por motivos de salud o comisión de servicio, informando dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho y presentando la documentación sustentatoria correspondiente.

Declaro conocer que el incumplimiento de estos compromisos ya sea por retiro injustificado, abandono del programa, desaprobación o incumplimiento del período de permanencia laboral comprometido, generará perjuicios a la institución. Por ello, acepto asumir las consecuencias correspondientes, incluyendo el **resarcimiento de los costos asumidos por el Ministerio de Salud** para mi formación.

En señal de conformidad y compromiso, legalizo mi firma.

Atentamente,

Firma: _____
Nombres y Apellidos:
DNI N°:
Fecha:

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE DEVOLUCIÓN DEL VALOR DE LA CAPACITACIÓN

Yo, _____, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° _____, suscribo el presente documento en calidad de beneficiario(a) de una beca para participar en el _____, a desarrollarse del ____ de _____ de 202__ al ____ de _____ de 202__, organizado por la Escuela Nacional de Salud Pública (ENSAP) del Ministerio de Salud.

Declaro haber sido informado(a) y aceptar que, en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en la Carta de Compromiso de Culminación del Programa, me encuentro sujeto(a) a la obligación de reembolsar el costo total o el remanente de la capacitación asumido por el Ministerio de Salud. En ese marco, me comprometo a lo siguiente:

- Autorizar el descuento del monto adeudado a través de la planilla de remuneraciones de la Administración Central del Ministerio de Salud, en un máximo de seis (6) cuotas mensuales consecutivas, según lo determine la entidad financiadora.
- No acceder a nuevas acciones de capacitación financiadas por el MINSA hasta transcurridos
- el período equivalente al doble de la beca y/o licencia por capacitación concedida, medida que será registrada en mi legajo personal.
- En caso de renuncia, cese laboral o cualquier otra causa que implique la interrupción del vínculo laboral durante o inmediatamente después de la capacitación, me comprometo a devolver el valor total o el remanente correspondiente de la beca otorgada.

Reconozco que esta obligación tiene carácter vinculante y que su cumplimiento es parte de mi responsabilidad como servidor(a) público(a) beneficiado(a) por una acción formativa financiada por el Estado.

En señal de conformidad y compromiso, legalizo mi firma.

Atentamente,

Firma: _____

Nombres y Apellidos:

DNI N°:

Fecha: